



CHUBUT

RESOLUCION 194/2009 SECRETARIA DE SALUD (SS)

Apruébanse las normas para la categorización de los establecimientos asistenciales con internación.
Del: 11/08/2009; Boletín Oficial 20/08/2009.

RAWSON; 11 de Agosto de 2009.

VISTO;

El Expediente N° 4172/09-S.S.; y

CONSIDERANDO;

Que por el citado Expediente se gestiona el dictado de un instrumento que implemente la categorización de establecimientos asistenciales con internación (ESCI);

Que en la habilitación de establecimientos, como derivación del ejercicio del poder policía ante la normativa que regula el desempeño de la profesión de médico y otras del arte de curar, hoy Ley X N° 3 (antes [Ley N° 989](#)), viene aplicándose desde hace más de dos décadas la misma normativa ([Resolución N° 2385/80](#) MSN);

Que la evolución natural de la medicina de las últimas tres décadas con sus avances tecnológicos y especialización, obligan a actualizar los procedimientos de regulación y fiscalización sanitaria;

Que teniendo en miras el objetivo de la oferta asistencial y en cuanto hace a la calidad y eficiencia de la atención, en la década pasada el Ministerio de Salud de la Nación, como órgano rector, desarrolla e introduce el Programa Nacional de Garantía de Calidad en la Atención Médica (PNGCAM);

Que mediante el Decreto N° 548/98 la Provincia adhirió a la normativa que consagra el PNGCAM;

Que compete a esta Secretaría la normatización, coordinación y fiscalización de las acciones y prestaciones de salud asegurando la accesibilidad, universalidad, equidad, adecuación y oportunidad de las mismas;

Que lo mismo sucede respecto al diseño de políticas y estrategias tendientes a garantizar la protección de la salud de la población y en cuanto a la formulación de propuestas para la actualización y mejoramiento de la legislación que rige el funcionamiento del sistema de salud;

Que acorde a ello se estima oportuno y necesario el dictado de una normativa que contemple los parámetros del PNGCAM en coexistencia con las normas que rigen la habilitación;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades que el Artículo 20° de la Ley I N° 259 (antes Ley N° 5074) confiere al titular del Organismo;

Por ello:

La Secretaria de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébanse las normas para la categorización de los establecimientos asistenciales con internación (ESCI) contenidas en el documento identificado como Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- La categorización de los ESCI será de aplicación para todos los establecimientos asistenciales que requieran su correspondiente habilitación.

Art. 3°.- Las normas de categorización aprobadas constituirán la referencia principal e

ineludible a la cual ajustarán su cometido y planificación los establecimientos asistenciales públicos.

Art. 4º.- Establécese que el plazo máximo de vigencia de una categoría acordada será de tres (3) años.

Art. 5º.- Los responsables técnicos y legales de los establecimientos asistenciales con internación (ESCI) privados podrán solicitar su categorización, la que tramitará con intervención de la Dirección de Fiscalización de esta Secretaría.

Art. 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Institucional.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dése Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

Dra. Graciela Di Perna; Dr. Ignacio S. Hernández.

ANEXO I

PARTE I

Definiciones Generales

Nivel de baja complejidad: Es el que cumplimenta con los requisitos mínimos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y marco normativo, para brindar la acciones de promoción y protección de la salud, integra la red de servicios de salud y constituye en la mayoría de los casos, la puerta de entrada al sistema.

Nivel de Mediana complejidad: Es el que cumplimenta con los requisitos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y marco normativo.

Realiza las mismas acciones del nivel anterior y da resolución a procesos mórbidos y/o procedimientos terapéuticos que exceden al nivel de bajo riesgo.

Nivel alta complejidad: Cumplimenta con requisitos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y marco normativo, necesarios y estipulados determinados a los establecimientos de salud, para el correcto funcionamiento y accionar en todos los procesos, procedimientos y terapias que requieren el mayor nivel de resolución vigente en la actualidad, principalmente con el recurso humano capacitado y la tecnología de equipamiento médico de última generación.

Categorización de los Establecimientos de Salud

La categorización de los Establecimientos de Salud con internación se realiza en forma cuantitativa y general, para lo cual se determinan Niveles y los Sub-Niveles de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de infraestructura edilicia, equipamiento, recursos humanos y marco normativo, que se encuentran y cumplen dentro del establecimiento, determinando así el Nivel de complejidad correspondiente, ya definidos:

* 1.- Nivel Baja complejidad

* 2.- Nivel Mediana complejidad

* 3.- Nivel Alta complejidad

Cada Nivel de Complejidad se encuentra subdividido en:

1. Nivel Baja complejidad

* 1.-1 Nivel Baja Complejidad Sub-Nivel I

* 1.-2 Nivel Baja Complejidad Sub-Nivel II

* 1.-3 Nivel Baja Complejidad Sub-Nivel III (Establecimientos en zona rural)

2. Nivel Mediana complejidad

* 2.-1 Nivel Mediana Complejidad Sub-Nivel I

* 2.-2 Nivel Mediana Complejidad Sub Nivel II

3. Nivel Alta complejidad

* 3.-1 Nivel Alta Complejidad Sub-Nivel I

* 3.-2 Nivel Alta Complejidad Sub-Nivel II

Las distintos Niveles de Complejidad y los Sub-Niveles, cumplimentan los requisitos mínimos contenidos en las normas aplicables en este ámbito jurisdiccional y los lineamientos del PNGCAM.

Generalidades aplicables y obligatorias a todos los niveles

• Todos los inmuebles y las instalaciones de servicios como gas, electricidad, agua y

sistema cloacal responderán a los reglamentos técnicos, municipales, provinciales y nacionales.

- Los responsables de los ESCI deben presentar certificación extendida por personal matriculado y/o autorizado por autoridad competente sobre el estado de los siguientes servicios: agua, electricidad y gas.

- Accesibilidad física: se refiere a los factores que pueden facilitar o entorpecer la utilización de los servicios.

Los establecimientos deben tener accesos que posibiliten un ingreso sin dificultad para el individuo, transporte y tareas de abastecimiento.

- Las puertas de ingreso deben tener apertura hacia el exterior y antipánico, las puertas interiores deberán ser con abertura hacia el exterior o corredizas y permitir el paso de una camilla o silla de ruedas, en el sector de internación deben ser de 1,10m de ancho libre, los sectores de circulación solamente del personal pueden tener 0.90m de ancho.

- Los accesos y circulaciones o sea pasillos y galerías deben tener solados continuos, y pisos sin desniveles o con rampas de pendiente reglamentaria.

- Los pisos deben ser continuos, resistentes al desgaste, lavables, impermeables, de material ignífugos.

- En caso de edificio de plantas verticales, accesibilidad a ascensores y monta-camillas.

- La señalización debe ser clara, sencilla para que todas las personas las puedan interpretar y colocadas en áreas de fácil visualización.

- Los extintores deben permanecer en las áreas determinadas por los funcionarios actuantes, con la correspondiente habilitación.

- Los ambientes deben mantener ventilación natural e iluminación natural y artificial.

- Los ambientes destinados a la atención de pacientes además deben mantener condiciones que resguarden la intimidad del mismo.

- Los techos o solados deben ser de materiales que resistan sin degradarse los procedimientos de limpieza, desinfección, descontaminación y resistencia necesaria a la propagación del fuego, permitiendo un sencillo mantenimiento.

- Las paredes deben ser de superficies lavables lisas, aislantes y resistentes al fuego.

- Aberturas con protección contra insectos y asoleamiento con ancho mínimo de 90 cm.

- Ventanas con medidas necesarias que permitan condiciones de habitabilidad.

- Las instalaciones eléctricas deben contar con: puesta a tierra para todos los circuitos de tomacorrientes (monofásico y trifásico), dispositivos de seguridad: protecciones termomagnética, fusibles. La línea debe estar conectada a jabalina. Y dispositivos de luz de emergencia.

Grupo electrógeno o similar que permita la continuidad del servicio en caso de corte, en forma manual o automática.

- El suministro de gases (oxígeno, vacío y aire comprimido) puede ser centralizado o individual, según nivel de complejidad, en todos los casos deben garantizar la seguridad de las personas y del medio ambiente.

- Los baños individuales (internación) deben poseer: inodoro, lavabo, ducha, agarradera y portarrollo de papel higiénico, toallero, espejo y recipiente para residuos con tapa, opcional el bidet.

- Los baños generales (sala de espera): inodoro, mingitorio y lavabo.

- Los baños para el personal: sanitario completo.

- Baño para discapacitados según reglamentación.

- Vestuarios para el personal con superficie mínima de 3 m² con lado mínimo de 1,50m y uno para cada género, aumentará la superficie en proporción al personal y servicios del estableciendo, debiendo contar con armarios y bancos de apoyo.

- Los muebles y equipamiento deben tener superficie que permita una correcta limpieza

- Referencias de relaciones:

Directa locales adyacentes o comunicados mediante abertura.

Semi-directa locales vinculados por distancia cortas o por medios mecánicos.

Indirecta locales en distintos niveles con distancias muy importantes.

Indiferente la ubicación de los locales es indistinta sea cual fuere la misma.

- El 50% de la dotación de camas debe ser de articuladas. Las no articuladas deberán tener cabecera y piecera. Para el acompañante corresponde cama diván.
- Las superficies mínimas por cama son:
 - Cama para medicina general s/acompañante 7,50m² c/lado mínimo de 2,70m
 - Cama para medicina general c/acompañante 9,00m² c/lado mínimo de 2,70m
 - Cama p/pediatría, 1er infancia internación conjunta 6,75m² c/lado mínimo de 2,50m
 - Cama p/pediatría, 2da infancia internación conjunta 9,50m² c/lado mínimo de 2,85m
 - Cama p/obstetricia, 9,20m² c/lado mínimo de 2,85m
 - Superficie cada 3 cunas: 4,50m² con lado mínimo de 2m
- Las salas o habitaciones de internación con un máximo no mayor a cuatro camas, contarán con luz en techo y calefacción, por cada cama: luz localizada, tomacorriente, pulsador para llamado de enfermería, y accesibilidad a oxígeno.
- Por cada 4 camas corresponde un baño.
- El equipamiento mínimo en cada habitación o sala de internación por cama es: mesa de luz, mesa auxiliar, armario y silla.
- Área: espacio físico que solo se identifica porque el mismo ha sido previamente señalado.
- Sector: espacio físico que mantiene características propias y distintivas, además de encontrarse señalado
- Servicio: espacio físico que se encuentra delimitado por aberturas de restricción y señalado
- Los sectores de espera deben ser independientes de las circulaciones. En caso de galerías de un ancho no menor a 2,50 mts., podrá considerarse la ubicación de una hilera de banco o sillas, siempre y cuando no se utilice la misma para paso de camillas.
- Office de enfermería: Es el lugar destinado únicamente para el trabajo de enfermería que debe contar con área sucia, área limpia, bacha, mesada, equipamiento e insumos necesarios para la atención de enfermería. El acceso al mismo debe ser restringido al público en general. La superficie mínima de 3 m² aumentando proporcionalmente en 0,50 por personal de enfermería de acuerdo al número de camas.
- Estación de enfermería: Es el lugar destinado para el trabajo de procesamiento, preparación y almacenamiento de elementos con condiciones de asepsis y seguridad inherentes al trabajo de enfermería.

1. NIVEL BAJA COMPLEJIDAD

Comprende a los ESCI que cumplan con los requisitos mínimos determinados en la legislación vigente y generales que ha continuación se detallan, partiendo de una capacidad mínima de 12 camas para internación.

Los ESCI de Baja Complejidad estarán destinados para desarrollar funciones asistenciales mínimas: promoción, protección de la salud y diagnóstico temprano de daño, atención de la demanda espontánea de morbilidad percibida, atención de la demanda espontánea de servicios preventivos y controles de salud, atención de emergencia médica, atención e internación domiciliaria (optativa), educación para la salud y estimular la participación comunitaria dentro de la Estrategia de Atención Primaria, pesquisa de la demanda oculta, resolver con enfoque epidemiológico problemas de salud en escala social, investigación y docencia con enfoque epidemiológico, en relación con la problemática del Nivel.

1.1 Nivel Baja complejidad - Sub-Nivel I

En este nivel el grado de relación de la internación con el resto de los servicios es la siguiente:

Internación con recepción, secretaría y administración será Directa

Internación con guardia será Semi-directa

Internación con otros servicios o sectores será indiferente

1.1.1 Requisitos mínimos en la infraestructura:

- Dos consultorios médicos para la atención de pacientes ambulatorios.
- Sector de espera no menor a 9 m². con acceso a baño.
- Un baño identificado que permita el acceso a discapacitados.
- Office de enfermería para internación,

- Office de enfermería para atención ambulatoria con relación directa a la guardia.
- Consultorio de guardia y sala de reanimación con acceso directo para el ingreso de ambulancia con puerta doble como así también para atención ambulatoria de urgencia.
- Gabinetes y consultorios para profesionales y colaboradores de la medicina que puedan desempeñarse en los ESCI.
- Capacidad de internación de 12 camas.
- Sala de internación general: cada sala no podrá exceder a un máximo de cuatro camas, diferenciadas por género, con su correspondiente baño.
- Local de admisión, egresos, estadística, archivo y administración en general, con superficie mínima de 9m² con lado mínimo de 2,80m, según demanda.
- Sector de estar para descanso, vestuario y baño destinado al personal.
- Sector “abierto” para el ingreso, paso y la atención del público, y Sector “cerrado” para la atención de pacientes internados que permitan el paso y giro de una camilla y de una silla de ruedas y sin barreras arquitectónicas (escalones).
- Sector de cirugía que disponga como mínimo de un quirófano para cirugía menor y de más dependencias propias del sector.
- Sector de maternidad, formado por: sala de parto con capacidad para un sillón y atención del recién nacido, habitación de pre-parto, habitación para el post- parto, correctamente diferenciadas con acceso a baño.
- Servicios complementarios de Laboratorio, Diagnóstico por imagen, esterilización y depósito de cadáveres.
- Sector general de desarrollo mínimo, que incluye área de alimentación con cocina, área de lavadero y área de mantenimiento con capacidad de 9m² de superficie para cada sector en forma individualizada.

1.1.2 Requisitos mínimos del equipamiento:

- Amoblamiento, equipos e insumos técnicos para atención médica general como negatoscopio, tensiómetro, estetoscopio, otoscopio, camilla, taburete, escalera de dos escalones, escritorio y sillas.
- Amoblamiento y equipo para la atención de urgencias.
- Amoblamiento para oficina y estar de usuarios como escritorios, sillas y equipamiento y registros para tareas administrativas.
- Las camas deben ser articuladas al menos el 50% de la capacidad total de las mismas, de 90 cm de ancho por 1,90 de largo y colchones de 20 cm de alto.

Almohadas y ropas de camas sanas y en condiciones de higiene. Armario, mesa de cabecera y mesa de auxiliar por cama para cada usuario.

- Amoblamiento, equipo e insumos para las estaciones de enfermería: tensiómetro, estetoscopio, termómetros, material descartable, registros, armario, mesada, medicamentos y demás insumos relacionados a las prácticas de enfermería.
- Amoblamiento, equipo e insumos propios de laboratorio.
- Amoblamiento, equipo e insumos de rayos X.
- Amoblamiento, equipo e insumos de sala de parto (sillón, taburete, palanganas, reloj)
- Amoblamiento, equipo e insumos de cirugía (mesa de cirugía, estación de anestesia, cajas de instrumental)
- Amoblamiento, equipo e insumos para esterilización seca (mesa, tijeras de corte, estufa esterilizadora y armario para el almacenamiento)
- Equipos de comunicación e intercomunicación interna.
- Equipo de transporte como camillas y sillas de rueda.
- Infraestructura para lavadero con dos piletas para la preparación del lavado de ropa, equipo para lavado, sector para el secado de ropa y planchado de la misma.

1.1.3 Requisitos mínimos del Recurso Humano

- Director del establecimiento
- Médicos generalistas.
- Médicos de guardia.
- La guardia activa se caracteriza por la presencia permanente del profesional o técnico en el establecimiento, durante un período dado. En la guardia pasiva la nota es la

disponibilidad del profesional o técnico ante la convocatoria y su concurrencia en un lapso dado.

- Enfermero/a a cargo del plantel de enfermería
- Personal de enfermería proporcional a la cantidad de camas y atención ambulatoria
- Personal de laboratorio: Bioquímico y técnico de laboratorio
- Personal de Diagnóstico por Imagen: Médico Especialista y Técnico en imágenes.
- El Recurso Humano deberá poseer la habilitación legal que corresponda para su ejercicio.
- Se deberá diagramar el cumplimiento de las funciones asistenciales, gerenciamiento y capacitación permanente
- Personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y otros

1.1.4 Requisitos mínimos del Marco Normativo

- Diagrama de guardias activas con su correspondiente registro.
- Registro de prestaciones a pacientes ambulatorios.
- Registro de pacientes internados, con Historia Clínica que incluya como mínimo Hoja de Diagnóstico, Hoja de prescripciones, Hoja de enfermería, actualizada por los profesionales intervinientes en forma diaria con firma de los mismos y por el paciente o familiar al momento del alta.
- Registros escritos de atención de la guardia
- Registros escritos de las guardias médicas activas con cobertura de 24hs.
- Registros escritos de la hoja de trabajo de enfermería con cobertura de 24 hs.
- Protocolos escritos de trabajo.
- Registro de la programación y determinación de los instrumentos y el control del mantenimiento preventivo y correctivo de modo de garantizar en la planta física y el equipamiento un correcto funcionamiento.
- Comité de seguridad interdisciplinario.

1.2 Nivel Baja complejidad - Sub-Nivel II

1.2.1 Requisitos mínimos en la infraestructura:

Al Sub-Nivel descrito anteriormente, se le debe agregar

- Sector de internación de 4 camas, identificados y para uso exclusivo de una especialidad, con acceso a baño.

1.2.2 Requisitos mínimos del equipamiento

A los requisitos del Sub-Nivel descrito anteriormente, se le debe agregar

- Dependerá de la especialidad que brinde el ESCI.

1.2.3 Requisitos mínimos del Recurso Humano

A los requisitos del nivel descrito anteriormente, se le debe agregar

- Médicos especialistas
- Personal de enfermería acorde a la cantidad de camas
- Colaboradores de la medicina según demanda.
- Personal del ESCI según demanda de trabajo.

1.2.4 Requisitos mínimos del Marco Normativo

A los requisitos del nivel descrito anteriormente, se le debe agregar

- Protocolos de trabajo específica de acuerdo a la especialidad.

1.-3 Nivel Baja complejidad - Sub-Nivel III

Este Sub-Nivel exclusivamente se considera para Establecimientos de Salud con Internación ubicados en zonas rurales y con dependencia administrativa del sector público. Le corresponden los requisitos mencionados en el Nivel de Baja Complejidad, Sub-Nivel I, pudiéndose permitir la cobertura de las guardias medica en forma pasiva si el numero de profesionales médicos no es suficiente, debiéndose mantener una cobertura diurna no menor a 10 horas.

Los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento, recursos humanos y marco normativo se corresponden a los descriptos en el Nivel I - Sub-Nivel I.:

Para esta categoría es requisito indispensable poseer ambulancia de traslado y prever el recurso humano necesario para su funcionamiento.

2.- NIVEL MEDIANA COMPLEJIDAD

Comprende a los Establecimientos de Salud con Internación que cumplan con los requisitos

determinados en la legislación vigente y generales que ha continuación se detallan, partiendo de una capacidad mínima de 30 camas para la internación. Los ESCI de mediana complejidad están destinados a desarrollar además de las funciones descriptas en el nivel de baja complejidad, las siguientes: Atención de consultas propias vinculadas con la internación en el mismo nivel e interconsulta con especialidades básicas Clínica Médica, Quirúrgica, Pediatría y Tocoginecología, especialidades complementarias, tales como: ORL, Cardiología, Oftalmología, Psiquiatría y Nutrición. Atención de pacientes con internación en las cuatro especialidades básicas; en las especialidades concurrentes, entre otras:

Cardiología, Neurología, Infectología, Traumatología, Neumonología y Urología. Atención de servicios auxiliares, tales como: Laboratorio de Análisis Clínicos, Bacteriología Básica y Diagnóstico por Imágenes. Accesibilidad a tecnología de alta resolución como Resonancia Magnética Nuclear y Tomografía Computada, banco de sangre, servicio de emergencia y servicios especiales, entre otros.

2.1 Nivel Mediana complejidad - Sub-Nivel I

2.1.1 Requisitos mínimos en la infraestructura:

Los requisitos descriptos en el Nivel Baja Complejidad Sub-Nivel II, se debe complementar en forma general con lo siguiente y mantener una superficie proporcional al movimiento de usuarios:

- Capacidad mínima de cuatro consultorios médicos diferenciados para la atención de pacientes ambulatorios, dando cobertura a las especialidades básicas.
- Todos los sectores deben respetar proporción a la superficie permitida y a la demanda que el establecimiento mantiene.
- Estaciones de enfermería de acuerdo a los distintos sectores o servicios de internación.
- Office de enfermería para atención ambulatoria con relación directa a la guardia.
- Consultorio de guardia, sala de reanimación y sala de observación con mínimo de dos camas, con acceso directo para el ingreso de ambulancia con puerta doble, acceso rápido y directo para atención ambulatoria de urgencia.
- Habitación/dormitorio para médico de guardia
- Internación con capacidad de 30 camas.
- Salas de internación general, sectorizada y diferenciadas por género con capacidad máxima de cuatro camas, con su correspondiente baño.
- Un quirófano para cirugía menor y otro para cirugía mediana con las dependencias propias del sector como local para abastecimientos y procesamiento periférico, zona de cambio y transferencia, sala de preanestesia, sala de recuperación de pacientes, vestuarios, zona de lavado, baños.
- Servicio de maternidad, formado por sala de parto con capacidad para un sillón y atención del recién nacido, habitación de pre-parto, habitación para el post- parto, correctamente diferenciadas y en número no menor de seis camas disponibles.

2.1.2 Requisitos mínimos de equipamiento

A los requisitos descriptos en el Nivel Baja Complejidad Sub-Nivel II, se debe agregar en forma general lo siguiente:

- Amoblamiento, equipos e insumos técnicos para atención médica general y de las especialidades.
- Amoblamiento y equipo para la atención de urgencias en la guardia con camas articuladas con ruedas y barandas.
- Amoblamiento, equipo e insumos de rayos X y ecografía.
- Amoblamiento, equipo e insumos para esterilización seco, húmedo, y óxido de etileno.

2.1.3 Requisitos mínimos del Recurso Humano

A los descriptos en el Nivel Baja Complejidad Sub-Nivel II, se debe agregar en forma general lo siguiente

- Médicos especialistas
- Médicos para la guardia
- Guardia pasiva de médicos cirujanos, obstetras y anestesista
- Personal de enfermería proporcional a la cantidad de camas y atención ambulatoria.

- Colaboradores de la medicina para la atención ambulatoria e internación.

2.1.4 Requisitos mínimos del Marco Normativo

A los requisitos descriptos en el Nivel Baja Complejidad Sub-Nivel II. Se agregan dos actividades de apoyo que brinden mayor eficiencia, tales como:

- **PROGRAMACION DE LA ATENCION:** el objetivo es asegurar la atención eficiente del paciente, a través de la programación de las actividades teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos físicos y humanos, el nivel de demanda, y las características epidemiológicas y sanitarias de la población que asiste.

Debe contemplarse: Los servicios que posee la institución y los horarios de atención; Los profesionales asignados a cada servicio y horarios de atención; Prestaciones que se efectúan por cada servicio/ profesional y tiempo promedio de duración; La administración de quirófanos; La administración de camas de internación; La asignación de tumos.

- **SISTEMA DE REGISTROS MEDICOS:** Se recomienda la adopción de historia clínica única. Los objetivos de un sistema de historia clínica única son: servir como medio de comunicación en la atención médica, como antecedente en la evaluación de futuras atenciones y para la evaluación retrospectiva de la calidad en el cuidado del paciente.

- Guardias médicas activas de guardia general.

- Guardias pasivas de cirujano, anestesista, obstetra, técnico en imágenes y laboratorio.

2.2 Nivel Mediana complejidad Sub-Nivel II

2.2.1 Requisitos mínimos en la infraestructura:

- Al descripto en nivel Mediana Complejidad Sub-Nivel I, se integra con:

Infraestructura adecuada para el funcionamiento de un servicio de medicina crítica cumplimentando con la Resolución N° 033 y lineamientos del PNGCAM.

2.2.2 Requisitos mínimos del equipamiento

A lo descripto en el Nivel Mediana Complejidad Sub-Nivel I, se le complementa con:

- Amoblamiento, equipos e insumos propios al funcionamiento del servicio de medicina crítica.

- La cantidad de equipos para ventilación mecánica y/o microprocesada asistida y monitores multiparámetro con capacidad mínima de cuatros parámetros básicos, ambos deben corresponder a la misma cantidad de camas que posee el servicio.

2.2.3 Requisitos mínimos del Recurso Humano

Al descripto en el Nivel Mediana Complejidad Sub-Nivel I, se complementa con:

- Médicos especialista para la atención del servicio de medicina crítica.
- Personal de enfermería propio para el servicio de medicina crítica.
- Colaboradores de la medicina

2.2.4 Requisitos mínimos del Marco Normativo

Al descripto en el Nivel Mediana Complejidad Sub-Nivel I, se complementa con:

- Registros de pacientes del servicio de medicina crítica.
- Registro de guardia médica del servicio de medicina crítica.
- Guardias médicas activas de la guardia general, servicio medicina crítica, técnico en imágenes y laboratorio
- Guardias médicas pasivas de obstetra, cirugía, anestesia, y especialidades

3. NIVEL ALTA COMPLEJIDAD

Comprende a los Establecimientos de Salud con Internación que cumplan con los requisitos determinados en la legislación vigente y generales que a continuación se detallan, partiendo de una capacidad mínima de 70 camas para la internación.

Los Establecimientos de Salud con Internación de Alta Complejidad estarán destinados para desarrollar acciones del bajo, mediano riesgo y en condiciones de resolver total o parcialmente aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran el mayor nivel de resolución vigente en la actualidad tanto sea por el recurso humano capacitado como así también en el recurso tecnológico disponible.

3.1.1 Nivel Alta complejidad - Sub-Nivel I

A lo descripto en los todos los requisitos del Nivel de Mediana Complejidad Sub-Nivel II, se deben organizar las distintas especialidades en servicios como:

- Servicio quirúrgico con cirugía mayor y especializada.

- Servicio obstétrico con dos sillones de parto.
- Servicio de neonatología con unidad de terapia intensiva e intermedia neonatal. (UTIN y/o UTIP)
- Servicio de Medicina crítica de adultos, (UTI, UTIC, UTIM)
- Cada servicio con un número de camas igual o mayor al 10 % del número de camas generales.
- Capacidad de 70 camas de internación
- Servicios especiales como hemodiálisis, electrofisiología, hemodinamia, hemoterapia y banco de sangre entre otros.
- Servicio de guardia con consultorios de guardia diferenciados, sala de reanimación y sala de observación con mínimo de 4 camas para la observación de adultos y dos camas pediátricas, con servicio de emergencia.
- Servicio de rehabilitación, esterilización, entre otros.
- Los consultorios para atención ambulatoria no podrán ser menos de 8.
- El servicio de diagnóstico por imagen (radiología y ecografía) debe incluir además tecnología de alta resolución como Resonancia Magnética Nuclear y/o Tomografía Computada.

Cada servicio debe cumplimentar con la infraestructura reglamentaria, además de mantener relación proporcional a la cantidad de camas y demanda de usuarios.

El Equipamiento Básico de los niveles anteriores se amplía progresivamente hasta alcanzar el máximo desarrollo tecnológico en los servicios de medicina crítica.

Los servicios debe conservar personal propio de enfermería como así también la responsabilidad delimitada en jefes y/o coordinadores médicos y enfermeros.

Los marcos normativos institucionales atienden la necesidades de corto y mediano plazo pero además en este nivel deben considerar que a largo plazo el sistema de información permita conocer cual ha sido su operatoria, efectuar el control de gestión, redefinir su misión de acuerdo a los cambios del contexto y planificación, atendiendo a satisfacer las necesidades de salud de la población.

El sistema de cobertura incluye: guardia médica activa para adultos, obstetricia, pediátrica, de cirugía, anestesia y diagnóstico por imágenes.

Guardia médica pasiva en hemoterapia, con guardia técnica pasiva.

Guardia activa de bioquímico.

3.1.2 Nivel Alta complejidad - Sub-Nivel II

Este nivel comprende a los Establecimientos de Salud con Internación que cumplimentan con los requisitos determinados en la legislación vigente y generales descriptos en el Sub-Nivel anterior, estarán capacitados para desarrollar acciones del bajo, mediano riesgo y en condiciones de resolver total o parcialmente aquellos procesos mórbidos y/o procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que requieran el mayor nivel de resolución vigente en la actualidad tanto sea por el recurso humano capacitado como así también en el recurso tecnológico de última generación. Sumándose:

- Docencia universitaria autorizada.
- Investigación (previamente autorizadas)
- Capacidad mínima de 100 camas para la internación
- Servicio de emergencia

PARTE II

Categorización de las Instituciones de Salud con Internación Monovalente

La categorización de los Establecimientos de Salud con Internación Monovalente se basa en cumplir con los requisitos que se determinan en los niveles del anexo I, de acuerdo a la conjunción en el cumplimiento de los requisitos de infraestructura edilicia, equipamiento, recursos humanos, marco normativo y la especialidad a la cual haga referencia, incluyendo la legislación vigente aplicable en esta jurisdicción, y/o la aplicación de los lineamientos del PNGCAM. El balance que surge del acatamiento de los mismos dará el nivel de complejidad correspondiente. Los niveles de complejidad al que podrán acceder las instituciones monovalentes son los siguientes:

1.- Nivel Baja complejidad

2.- Nivel Mediana complejidad

3.- Nivel Alta complejidad

Se exceptuarán del cumplimiento de la totalidad de los requisitos mencionado en el Anexo aquellos establecimientos que por la internación especializada que se practica dispongan de normativa específica e independiente a la Resolución N° 2385/80 y Resolución N° 33/95-S.P.S.

